

# 36 Sesión extraordinaria

del 15 de Setiembre de 1911.

La declaró abierta, a las 9 1/2 a. m. el Sr. Presidente, Dr. Francisco Andrade Marín, y concurrieron los Diputados Sr. Ayora José M., Albornoz Miguel A., Aguilar Julio, Arregui Roberto, Alvarez Juan C., Barba Paranzo Ramón, Baca Gabriel, Cassola Rafael, Cabrera Eliseo A., Garfán Antonio, González Manuel C., Gállegos Andrés Enrique, Jiménez Víctor M., Loyola Luis A., Manchero Alejandro, Marchan Ch. Antonio, Montecinos José M., Navarro Pablo J., Pérez Muñoz Enrique, Posso Roberto, Rivas Antonio, Rolando Coello Juan B., Stacey Manuel, Tello Jacinto, Vázquez M. José M., y el infrascrito Secretario.

Leída el acta de la sesión extraordinaria anterior, y aprobada fue fue, el Sr. Aguilar manifestó que a fin de estudiar los documentos relativos a la acusación propuesta por el Sr. Rufino Alvarez contra los Ministros de la Corte Suprema, Dns. Montalvo y Albán Mestanza, solicitaba de la Cámara tres días de próroga.

El Sr. Presidente expresó que con pena había negado la licencia de tres días que le pidió el Sr. Aguilar, porque siendo Presidente de la Comisión especial que debía estudiar los documentos relativos a la acusación del Sr. Rufino Alvarez, quería evitar que pudiera creerse como una connivencia de parte de él, para retardar el informe, si concedía la licencia. Agregó que como el Sr. Aguilar sólo pedía ahora próroga para informar, estimaba justa la petición, aun cuando fuere sólo por dos días.

37

El Sr. Aguilar: Tanto más justa es mi petición cuanto que no he recibido hasta ahora de la Secretaría los documentos relativos a la acusación.

El Dr. Gallegos: Por mi parte debo manifestar que me he puesto al habla con el Sr. Crnel López, el que me ha manifestado que se verá en el caso, por la calamidad doméstica que le aqueja, de solicitar quince días de licencia por lo menos, y que aun cuando esta licencia no se le conceda, no podrá concurrir sino después de ocho o diez días; de tal manera que, si alguien me apoya, propongo: "que se reconsidere la negativa de la excusa hecha el día de ayer a la presentada por el Sr. Crnel López para formar parte de la Comisión Especial que debe informar en el asunto que se discute".

Aprobada la moción por el Sr. Dr. Posso y sometida a la consideración de la Cámara, que negó sin debate.

Luego el Dr. Posso, dijo: Necesario de todo punto es que la Comisión informe me en un término perentorio, y debo hacer presente, que según resolución de la Cámara, hoy debió presentarse el informe en Secretaría. Con la negativa a la excusa presentada por el Sr. Crnel López, y con la prórroga que solicita el Sr. Aguilar, se retardará todavía el informe. Yo quiero ser franco, y así manifiesto que el Sr. Aguilar lejos de pedir prórroga debe excusarse, ya por haber manifestado públicamente que procuraría a todo trance salvar a los acusados, ya porque es hermano del ex-Ministro de lo Interior Dr. Aguilar sindicado también del mismo hecho materia de la denuncia del Sr. Álvarez y sospecho por tanto en cuanto a la seriedad y probidad, necesarias en este

38  
1  
caso.

El Dr. Gallejos: Toda vez que no se ha excusado el Sr. Aguilar, voy a permitirme formular la siguiente moción:

"Que se declare insubsistente la elección hecha el día de ayer, en la persona del Sr. Julio Aguilar, para que presida la Comisión Especial que debe informar en orden a las diligencias practicadas, en la acusación propuesta, contra los Ministros de la Corte Suprema, D<sup>tes</sup>. Montalvo y Albán Mestanza; por cuanto siendo hermano del ex-Ministro Aguilar, sindicado también en este hecho, carece de la imparcialidad respectiva."

Aprobada por el Sr. Dr. Poso, fué sose a debate la proposición, habiéndose retirado el Sr. Aguilar, del seno de la Cámara.

El Dr. Montesinos: Debo observar que la Cámara no eligió al Sr. Aguilar, sino que la suerte lo designó para miembro de la Comisión, por tanto, la moción es falsa y debe negarse.

El Dr. Poso: En el fondo tiene que convenir el Dr. Montesinos, en que el Sr. Aguilar no puede tener la suficiente imparcialidad e independencia para emitir su informe, puesto que su hermano se encuentra complicado en el asunto, y si se quiere existe verdadera solidaridad entre él y los Ministros acusados, por la infracción de que se trata. Ciertamente que el Sr. Aguilar ha debido tener más delicadeza y excusarse, pero contra esa falta de delicadeza hay un principio general de derecho que consiste en la recusación, y a falta de una disposición expresa en la Ley del 35, la hemos consignado en la moción que se debate. Por lo demás, la Cámara puede resolver lo que a bien le parezca por conveniente.

El Sr. Yela: El asunto es deli-

caso, y yo no sé cómo el Sr. Aguilar so-  
portó tantos bofetones. Tampoco veo la  
razón para temer del informe, porque supo-  
niendo que el informe del Sr. Aguilar fue-  
re en favor de los acusados; pueda creer-  
se que la Cámara lo aceptaría. Yo creo  
que estamos perdiendo el tiempo y que debe  
ordenarse que el Sr. Aguilar presente el  
informe.

Cerrado el debate, fué negada la mo-  
ción.

En seguida, el Dr. Posso propuso:  
"Que el informe los presente la Comi-  
sión Especial en la próxima sesión or-  
dinaria"

El Sr. Rolando: Apoyo la moción  
si se agrega "que en caso de no presen-  
tarse el informe, se dé un voto de cen-  
sura a la Comisión"

Aceptada esta modificación por  
el Dr. Posso, fué cerrado el debate y  
aprobada la moción en los términos  
que se dejó expresado.

Se incorporó a la Cámara el  
Sr. Serrano.

Se leyó un oficio del Sr. Secre-  
tario del Senado, remitiendo adjunto,  
un telegrama del Gerente de la Compa-  
ñía Nacional Comercial de Guayaquil,  
relativo a anunciar que, por correo,  
enviará una exposición en orden a  
los contratados del Gobierno con dicha  
Compañía.

A este respecto, se dió la primera  
discusión, y pasó a segunda el si-  
guiente Proyecto de Decreto:

### El Congreso del Ecuador

#### Considerando;

Que los contratos celebrados con la  
Compañía Nacional Comercial de Guaya-  
quil, sobre ser altamente lesivos para

40  
los intereses nacionales, son contrarias a la Constitución, ley fundamental de la República,

## Decreta:

Art 1º Declárase inconstitucional el Decreto Legislativo de 17 de Septiembre de 1910 que ordenó, al Poder Ejecutivo, celebrar la transacción expresada en el propio Decreto, con la Compañía Nacional Comercial de Guayaquil.

En consecuencia, decláranse nulos de ningún valor ni efecto, los contratos celebrados entre el Gobierno y la expresada Compañía.

Art 2º El Poder Ejecutivo reasumirá, dentro de los treinta días subsiguientes a la sanción de este Decreto, la administración del Smelle fiscal de la expresada ciudad.

Art 3º Se practicará una liquidación en la cual se compensen las cantidades que el Gobierno o la Compañía hubiesen recibido recíprocamente a cualquier título que fuese, por causa de la sobredicha transacción, y del contrato a que ella se refiere.

Si la Compañía se negare a practicar esta liquidación, el Poder Ejecutivo la demandará judicialmente para ello. El saldo que resultare, en favor o en contra del Gobierno, será cobrado o pagado por el mismo Poder Ejecutivo.

En este último caso, lo que resultare deber el Gobierno a la Compañía, se pagará con la mitad del seis por ciento del derecho del smelle, el mismo que se cobra incluyendo en el recargo del ciento por ciento a la importación.

Art 4º El Ministro de Hacienda que no cumpliera con lo dispuesto, en este Decreto, será personal y pecuniariamente responsable de los perjuicios que, por ello

14

se siguieren al Estado. = Dado S =  
José M. Ayora = R. Posso = Miguel Angel Al-  
bornoz = R. Arregui M., = Enrique Pérez Gu-  
mez "

Se citó a' los Sres. Diputados, con un oficio del Sr. Secretario del Senado, en el que se invitaba a' una reunión de Congreso Pleno, para hoy a' las 2 p. m., con el objeto de recibir la promesa Constitucional, al Sr. Don Juan Francisco Jara, elegido Concejero de Estado.

Previa lectura de la nota respectiva del Sr. Ministro de Hacienda, se puso en primera discusión, y pasó a' segunda, el Proyecto de Decreto que se copia, el mismo que ha sido presentado por el mencionado Departamento:

## El Congreso del Ecuador

### Considerando:

Que el pago por las Aduanas de la República de los Bonos de la Deuda Emarita, sorteados y de los cupones, ha resultado perjudicial para los intereses de los Acreedores.

Que los abusos y crímenes cometidos con los documentos de Crédito Público requieren una reforma total de la Ley de Consolidación,

### Decreta:

Art 1º Derógase el Decreto Legislativo de 21 de Octubre de 1909.

Art 2º Los pagos de los sorteos y cupones, desde el trimestre de Diciembre próximo, se harán en la forma que determina la Ley de Consolidación en gende.

Art 3º Autorízase al Poder Ejecutivo para que pague, así como lo suministran los fondos de Deuda Interna,

12  
los cupones que se quedaren debiendo hasta el trimestre de Setiembre de Aual.

Art 4.º La Junta de Crédito Público presentará a la próxima Legislatura un proyecto de Ley de Consolidación que amortice la deuda interna en un número determinado de años, mediante el pago de un tanto por ciento de interés y otro de amortización.

Art 5.º Al Art 1.º de la Ley de consolidación vigente, después de las palabras "los acreedores del Estado," agréguense las siguientes "hasta el 31 de Diciembre de 1910"

Art 6.º Los créditos pasivos del Estado que quedasen de 1911 y los excepcionados por la Ley de Consolidación, se pagarán en la forma que determina la Ley de Crédito Público y con la partida que sea de el Presupuesto Nacional.

Art 7.º Queda prohibida la expedición de certificados de Tesorería por pago de sueldos o cualquier otro servicio.

Art 8.º La infracción del Art anterior hará responsable pecuniariamente al Ministro de Hacienda que lo ordenare y al Tesorero fiscal que obediere lo ordenado, sin reclamar acerca de su ilegalidad. —  
Dado A. —

Así mismo, que leído en primera y pasó a segunda discusión, el Proyecto de Decreto judicial:

El Congreso del Ecuador

Decreta:

Art 1.º Irigida que sea la estatua Vicente León en la ciudad de Pa.

Aacunga, se procederá a la construcción de un parque en la plaza en que aquella se levante, con los mismos fondos creados por el Decreto Legislativo de 15 de Octubre de 1909.

Art 2º La recaudación e inversión de estas rentas correrán a cargo de la Junta establecida en el Art 4º del citado Decreto; pero la obra del parque no podrá ejecutarse sino por licitación = Dado = R. Arregui & M. Stacey = P. A. Albornoz."

Se dio cuenta de las siguientes solicitudes, y pasaron al estudio de las Comisiones que se indican:

A la 1ª de Guerra y Marina, la de la Srta. Margarita Lamaniño v. de Córdoba pidiendo la revisión de los documentos correspondientes, para que se le aumente la pensión de Montepío que percibe como madre del que fue Sargento Mayor Dn Juan Francisco Córdoba;

A la 1ª de Peticiones, la del Sr. Salvador J. Muñoz, relativa a pedir se le exonere de una multa de \$ 190 impuesta por el Tribunal de Cuentas de Quito por retardo en presentar las de la Colección Fiscal del Cantón Abasco;

A la 2ª de Peticiones, la de algunos propietarios de Casas en Guayaquil, solicitando que se desechen las peticiones que vinieren de parte del Concejo Municipal, para que se le adjudique todo o parte de la calle denominada "Arzobispo";

A la 1ª de Instrucción Pública la del Sr. Segundo Nadio Andrade, quien pide se le autorice matricularse en la Universidad Central, sin presentar el título de Bachiller;



A la 2<sup>a</sup> de Peticiones, la del Sr. Rafael Chiriboga, contraída a pedir que se dé curso a una petición suya, presentada el año anterior, para que se le exonere de una multa impuesta por el Tribunal de Cuentas.

A la 1<sup>a</sup> de Obras Públicas, la de los vecinos de Juataco, en la que piden que se derogue el Decreto Legislativo de 20 de Octubre de 1903, por haberse concluido ya el camino para el que se crearon los impuestos de que trata ese Decreto;

A la 1<sup>a</sup> de Industria, Comercio y Agricultura, la del ciudadano español Aurelio Brunet y Uñas, pidiendo que se adicione al Arancel de Aduanas, las respectivas disposiciones, clasificando los hilos de algodón para la industria de tejidos de punto; a fin de establecer una fábrica de dichos tejidos.

A la 1<sup>a</sup> de Hacienda, la de la Junta de Beneficencia de Bahía de Caráquez, contraída a pedir que se le asigne, para su sostenimiento, el producto de los impuestos de que trata el Art 50 del Arancel de Aduanas;

A la 1<sup>a</sup> de Peticiones, la del Sr. Alfonso Veintimilla, perjudicado en el movimiento político del 11 de Agosto;

A la 2<sup>a</sup> de Peticiones, la del Sr. Vicente Arrutia, Gerente de "The Guano Electric Light & Power Company" pidiendo se le incluya en el Proyecto de indemnizaciones que cursa en la Cámara, como uno de los damnificados en los

días 11, 12 y 13 de Agosto último, a la 2<sup>a</sup> de Hacienda, la de varios vecinos de Canoas, quienes piden que se vote la suma de \$4000 para re-faccionar el local de la escuela de esa parroquia; y

Finalmente, a la Comisión en-  
 cargada de estudiar el presupuesto  
 de la Sociedad Protectora de Cie-  
 gos, encaminada a obtener una  
 subvención para cumplir mejor sus  
 fines.

Púsose luego al despacho un  
 Proyecto de resolución, pendiente de  
 la Legislatura de 1908, y relativo  
 a disponer que se indemnice al  
 Sr. Rafael Bosans, la cantidad  
 de \$3000 a que ascienden los da-  
 ños y perjuicios que sufrió con el  
 despojo del fundo "Lochinos" al tiem-  
 po de entrar en vigencia la Ley  
 de Cultos.

El Sr. Dr. Argüin expuso:  
 Hace cuatro años que se presen-  
 tó este Proyecto, y no obstante el  
 tiempo transcurrido y la justicia  
 en que está basado, no se ha ter-  
 minado aún de discutirlo. Tiene  
 informes favorables de varios de los  
 Congresos anteriores, y en vista de  
 los documentos que confirman  
 de un modo fehaciente, el derecho  
 del Sr. Bosans. Ojalá no se le apla-  
 ce todavía más, a menos las razones  
 que expongo.

Leído el informe emitido al  
 respecto, en el Congreso pasado, el  
 Sr. Dr. Posso dijo: Desearia saber  
 si hay sentencia de pago de estos  
 tres mil sueros.

El Sr. Presidente ordenó que el  
 asunto, pase al examen de una  
 Comisión especial compuesta de los

46  
Señores: Ayora, Arregui y Posso, para que  
estudiarán todos los antecedentes, presen-  
te el informe del caso.

En este momento el Sr. Yela,  
pidió que se le informe en que esta-  
do se hallaba el Proyecto de Reforma  
al Código de Enjuiciamientos Civiles.  
El infrascrito manifestó que esta-  
ba en 3ª discusión y que tenía  
ya el informe de la Comisión de  
cuyo estudio pasó; y la Presidencia  
indicó a su vez, que próximamen-  
te, se lo pondría al Despacho.

Continuándose con el tercer de-  
bate del Proyecto de Decreto que  
autoriza al Ejecutivo para contra-  
tar un empréstito con el Sr. Ro-  
mundo Coignet para el pago de  
las obras de saneamiento de la ciu-  
dad de Guayaquil, el Sr. Yela dijo:  
Por resolución de la Cámara que  
do' ayer suspendo el inciso I, has-  
ta que se resuelva acerca del Pro-  
yecto Suplementario de la Ley de Im-  
puestos adicionales; pero es menes-  
ter advertir que si negamos este  
inciso, no habrá contrato; y según  
se, hay un cable de París en es-  
te sentido. Por otro lado tenemos  
presente que el impuesto adicional  
del ocho por ciento a la impor-  
tación bien puede soportarlo ese  
pueblo que á cada momento se in-  
voca como único recurso para  
echar abajo un asunto. El saneamien-  
to de Guayaquil exige cualquier sa-  
crificio porque esa obra es la salva-  
ción del Ecuador.

El Dr. Navarro: Debe saberse  
que este Proyecto es una cosa si se  
quiere concluida y que viene discuti-  
biéndose en Guayaquil hace más de  
un año por el Concejo Municipal

57

y por la Junta de Canalización, Junta que está formada por personas muy honorable. Si nosotros fuéramos a destruir substancialmente alguna de las bases, de seguro que no habría contrato, y por consiguiente, ni saneamiento; y si esto pretendemos, vale más no perder el tiempo.

Yo considero que el ocho por ciento con que se trata de gravar a la importación, es una insignificancia que bien vale la pena establecerla, si se toma en cuenta que saneando nuestro puerto principal se quintuplicaría la riqueza pública. Puesto que desaparecidas las enfermedades que hoy por hoy son endémicas en Guayaquil, admirarían capitales extranjeros estableciendo empresas que a la presente no pueden llevarse a cabo, por cuanto es a los extranjeros a quienes de preferencia ataca la fiebre amarilla y la leucónica.

De otro lado, con la misma obra de saneamiento, ganaría en mucho nuestra gente trabajadora puesto que tendrían ocupación suficiente; nuestro comercio en el interior crecería, porque sabido es que por temor a las enfermedades nadie, ni siquiera por paseo, quiere hacer un viaje a Guayaquil.

Por lo que respecta a la persona del empresario, debo hacer notar que su firma pertenece a la poderosa Casa de Nevflis, de Francia, quizás la más rica de las prestamistas que existen en el mundo, de suerte que bien podemos abrigar la esperanza de que las obras serán llevadas a cabo.

Se dice que este impuesto

48  
grava al Pueblo, pero hay que tener en cuenta, que cuando las necesidades de un País aumentan, la ley del progreso mismo exige que también deban aumentarse los gravámenes que necesariamente tienen que pesarse sobre el Pueblo, aparte de que, bien mirado, es de ocho por ciento adicional a la importación va a ser pagado por los fudientes, pues que son ellos los que usan seda etc. Por mi parte bien quisiera que en duto, se aumentara el impuesto del agua potable, pues sería pagado con gusto, ya que se trata de una obra de suma necesidad.

Después de esta exposición el Sr. Serrano con el apoyo de los Sres. Jela y Kollando, formuló la siguiente moción que fue aprobada: "Que se reconsidere la moción de aplazamiento hecha el día de ayer, al inciso I de la base octava del Proyecto de empréstito".

Como consecuencia, se dio lectura a la moción reconsiderada, abriéndose nuevamente el debate acerca de ella.

El Sr. Jela: Es menester hablar claro; la derogatoria de la Ley de Impuestos adicionales acaso no pueden llevarse a cabo; se trabaja por parte del Gobierno para que esa Ley no se derogue, y con razón, porque estando sufragadas todas las rentas, el Gobierno sólo cuenta con éstas, para satisfacer las necesidades de la vida administrativa. No nos hagamos, por consiguiente, ilusiones de que esa Ley ha de ser derogada.

El Sr. Ayora: La Cámara debe fenecerse de la imposibilidad en que estamos de derogar por completo la Ley de Impuestos adicionales, si atendemos que el Gobierno sólo cuenta con ese producto para llenar la urgencia de sus necesidades, y de este producto ha de necesitar no sólo hasta el 31 de Diciembre, sino a partir del 1.º de Enero.

49

La dificultad estriba, en estudiar con serena imparcialidad, si el pueblo está o no en situación de pagar sin mayor sacrificio, el nuevo impuesto. (del ocho por ciento a la importación). Lo hubiera aconsejado los datos necesarios en orden a este informe que necesitamos, pero como aquello podría retardar el debate del Proyecto, será mejor que por Secretaría se deje un oficio al Sr. Ministro de Hacienda, solicitándole el respectivo informe, y hasta tanto suspender el debate del inciso.

El Sr. Serrano: Como el Sr. Dr. Ayora ha estado enfermo, tal vez ignore que el Presidente de la República, en la sesión anterior, dirigió un Mensaje recomendando el pronto despacho de este Proyecto; y si hubiera tenido observaciones que hacer, las hubiera manifestado en dicho Mensaje.

El Dr. Ayora: Para emitir un Mensaje no es una imposición, sino una recomendación de un Proyecto en general, recomendación que no puede abarcar todos sus detalles, por lo mismo que es al Congreso o quien toca, en el curso de la discusión, consultar los verdaderos intereses del pueblo. En este sentido creo que la razón del Sr. Serrano no es decisiva, para que yo pudiera indistintamente en favor del impuesto.

El Dr. Gallegos: Ayer estuve en favor de la moción que hoy Sr. Mata de de faltar insubsistente, pero enterado de ciertos particulares de que no tenía conocimiento, rectifico mi error y mi voto ha de ser por la revocatoria.

Nada puede decirse acerca del saneamiento de Guayaquil, puesto que todos sabemos que aquello es iraplazable; los capitales extranjeros, como bien dijo el Dr. Navarro, no vienen a nuestro país por falta de saneamiento de Guayaquil. ¿Inmigración? No puede haberla si antes no está saneado nuestro puerto principal; sin el saneamiento no puede fomentarse el comercio y la agri-

50  
cultura. Por otro lado, si consideramos bien el gravamen, no lo es tal el ocho por ciento adicional a la importación, pues aparte de que esos \$/240.000, serán recuperados con creces, como tantas veces he dicho, puesto que disminuyendo la mortalidad de los individuos aumenta la riqueza pública; tenemos por otro lado que en cambio del pequeño gravamen que para esa grandiosa obra va a erogarse el pueblo, influirá el dinero en abundancia para el pago del sueldo de trabajadores que tendrán que emplear, y esto redundará en provecho del pueblo contribuyente.

Y por último, como al discutir este asunto se ha hecho referencia a la Ley de Impuestos Adicionales, debo manifestar que para mí, no es una objeción la que se ha propuesto al decir que el Gobierno tiene necesidad de esos fondos para subsistir. La voluntad de legislador al crear esa carga onerosa para el pueblo, no fue la de que entraran a las Cajas Fiscales, para los gastos administrativos; en la misma ley se designó el objeto único a que debían destinarse, y este objeto único fue la defensa nacional. El Gobierno, pues, ni ha podido ni puede invertir el producto de los impuestos patrióticos en sus necesidades administrativas, y no se crea que trato de acusar al Gobierno, de ninguna manera; no puedo ni defenderlo ni acusarlo, en estos momentos en que inicia sus labores; sabemos que tiene buenas intenciones, pero de las intenciones a los hechos hay mucho, y por tanto debemos esperar hasta juzgar.

El Sr. Arequí: No quiero que se interpreten mal mis palabras, y que pudiera creerse opositor al Proyecto de saneamiento de Guayaquil; yo como todos, estoy perfectamente convencido de que aquello es una necesidad inaplazable, y por tanto nada diré.

con respecto a este punto. Lo que si me admira y me extraña es que hoy se diga que no podemos derogar, ni siquiera reformar la ley de impuestos adicionales, a pretexto de que el Gobierno necesita esos fondos para los gastos administrativos. He tenido ocasion de ver un telegrama del Banco Comercial y Agrícola, en el que se manifiesta que hasta el 31 de Diciembre quedará cancelado el Crédito del Gobierno con dicha Institucion, respecto al servicio que actualmente hace; de tal manera que al partir del 1º de Enero, no tiene el Gobierno compromiso de ninguna clase, y bien podrá recurrir al nuevo Presupuesto económico sin apelar a fondos especiales, si como esperamos habrá un manejo honrado de las rentas públicas.

Todos conocemos el origen de los impuestos patrióticos creados por el Congreso Extraordinario del año anterior; los mismos Diputados que contribuyeron con su voto en favor de la Ley, han manifestado despues que cometieron una ligereza incalificable, apoyando dicha Ley, con equívoca mediante el engaño de que el enemigo estaba a las puertas de la Republica. Descubierta el engaño ó desaparecido el peligro, si acaso existió no hay razón para que esa Ley subsista, y llegado el caso, no debemos desconfiar del Pueblo, quien no sólo sacrificará sus bienes, sino también su vida misma en defensa de la Nación y para conservar muy en alto la bandera de la Patria como pasó con Sucre, Ricaurte y Calderón. No existe por tanto, motivo para que esa Ley subsista, con tanta mayor razón que el Gobierno no puede en ningún caso disponer del producto de los Impuestos Patrióticos, por estar destinados a objetos especiales.

El Sr. Navarro: Se están mezclando dos asuntos enteramente distintos: una cosa es el saneamiento de Guayaquil y otra la derogatoria de los impuestos patrió-



52  
ticos; en cuanto á esto último estoy de acuerdo con el Sr. Arregui, en que esos impuestos no deben subsistir, y así creo que es el pensar unánime de la Cámara; pero reputo que no debemos confundir dos asuntos; tratamos ahora del 8% adicional á la importación, y eso debemos aprobarlo para que el Proyecto siga su curso.

El Sr. Albornoz: La generosa y lucida exposición del Sr. Arregui habría merecido de todo en todo nuestra aprobación, puesto que se trata de salvar al pueblo de los gravámenes que ha venido sufriendo; pero desgraciadamente se ha puesto en duda la derogación de los impuestos patrióticos, y por consiguiente no es el caso de proponer á discutir substituciones.

In cuanto á la obra misma del saneamiento de Guayaquil, todos conocemos perfectamente que aquello es inaplazable, y si el impuesto del 8% adicional es oneroso, no lo es menos que la necesidad tiene que precipitarnos al sacrificio. Es inútil demostrar la importancia de esta obra, puesto que es por todos conocida, y ya el Sr. Dr. Navarro la ha demostrado lucidamente. Cabe si preguntar; será segura la obra? Hago esta pregunta porqué en la cláusula 20 encuentro que se dice: "dentro de cuatro meses, contados desde la aprobación del Congreso, el Sr. Edmundo Coignet pondrá en conocimiento del Gobierno del Ecuador el nombre y la final aceptación del establecimiento financiero del cual consiga que se encargue de la colocación del empréstito y se sustituya á Coignet en todas las obligaciones que contrae por el presente contrato. El Gobierno se reserva el derecho de no aceptar la substitución si no le satisface

la responsabilidad etc)

De aquí se deduce de una manera clara y terminante, que el Sr. Coignet no tiene un centavo para comenzar la obra, pues de tenerlo no contara esta cláusula. Por desgracia, conocemos perfectamente que cada año se presentan a la Legislatura contratos de esta naturaleza, y después de que las Cámaras lo discuten extensamente, gastando tiempo y dinero, a la hora de cumplirse el contrato resulta que no se puede llevar a cabo porque el proponente, no obstante las magnificas referencias con que se ha presentado, resulta ser un simple corredor y no ha conseguido los capitales suficientes para la ejecución de la obra, resultando de todo esto un perjuicio para la Nación que fastó infente suma en sostener el Congreso que conoció del contrato. Por esto, yo sería de opinión que se agregue una cláusula exigiendo al proponente el depósito de cierta cantidad, que la perdería en caso de no cumplir con lo estipulado.

Como esta garantía fuese materia de una cláusula distinta, el Sr. Presidente declaró cerrado el debate, resultando refutada la moción del Sr. Arregui, por los dos tercios de los miembros presentes.

En consecuencia, se dió nueva lectura a la cláusula I, entonces el Doctor Ayora, dijo: Con el derecho que me asiste como Diputado, pido que por Secretaría se oficie al Señor Ministro de Hacienda, en demanda de los datos que expresé anteriormente.

El Señor Presidente ordenó que se pase el oficio solicitado por el Señor Ayora; y por

54  
haber pasado la hora reglamentaria,  
día por terminada la sesión.

El Presidente,  
Franc. A. Marin

El Secretario,  
Pedro Lombardi

